

BASES ESPECÍFICAS
AYUDA POR DISCAPACIDAD DE ASCENDIENTES A CARGO

Artículo 1.- Objeto de la ayuda.

Consistirá en el abono de una ayuda económica, dirigida a compensar, en parte, los gastos derivados de la discapacidad de los ascendientes en primer grado de consanguinidad o afinidad, con 65 o más años de edad, incluidos en la unidad familiar, que tengan una discapacidad reconocida igual o superior al 65% y que cumplan los siguientes requisitos:

- Convivencia con el empleado solicitante durante un año o más.
- Ingresos iguales o inferiores al Salario Mínimo Interprofesional. En casos de ascendiente con cónyuge o pareja de hecho, para el cálculo de los ingresos se tendrá en cuenta la media de los ingresos de ambos.

Artículo 2.- Cuantía de la ayuda.

El crédito global destinado para el año 2017 a esta ayuda es de 5.000 €, y la cuantía máxima será de 500 € por beneficiario.

En el supuesto de que la suma de todas las solicitudes anuales exceda del crédito previsto, se ajustará el importe de la misma a dicho crédito, prorrateándose entre todas las solicitudes válidamente presentadas.

Artículo 3.- Incompatibilidades específicas.

Dado que esta ayuda se concede para compensar los gastos ocasionados por el cónyuge e hijos con discapacidad, ésta será incompatible con las ayudas de carácter económico otorgadas en el marco de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Dependencia, ello de conformidad con lo establecido en el párrafo 3 del artículo 35 del Acuerdo 2012-2105.

Artículo 4.- Documentación.

El solicitante deberá acompañar a la solicitud la siguiente documentación:

- a) Certificado de ingresos emitido por la Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT) o copia de la declaración del I.R.P.F., del último ejercicio fiscal disponible, relativo al ascendiente y su cónyuge o pareja de hecho, si tuviera.
- b) Certificado del cobro de pensiones del ascendiente y su cónyuge o pareja de hecho, si tuviera, emitido por el Instituto Nacional de la Seguridad Social.
- c) Documento expedido por la Comunidad Autónoma competente en el que se acredite que al beneficiario de la ayuda no se le ha reconocido ninguna de las

ayudas económicas previstas en la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Dependencia.

Artículo 5.- Plazo de presentación de las solicitudes.

El plazo de presentación de la ayuda será del 15 de septiembre de 2017 al 17 de octubre de 2017.